



ACTA DE LA SESIÓN N° 1/2026 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2026.
SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D.^a Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D.^a María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D.^a Lourdes Martínez Gómez
D.^a Francisca Medina Teba
D.^a María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D. José Alberto Rodríguez Cano
D.^a María Dolores Ruiz Sánchez
D.^a Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.^a María Jesús Arrabal Órpez
D. Luis Mariano Camacho Núñez
D. Bonoso Luis Sánchez Martínez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez
D. Juan Lupiañez Peinado
D. Domingo Gaspar Sánchez Arévalo
D. Tomás Fuentes Calvente
D. Nicolás Grimaldos García
D. Antonio Losa Valdivielso
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D.^a María Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y siete minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	2	03/02/2026	1

2	TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. JUAN LUPIAÑEZ PEINADO
---	--

Se produce la toma de posesión del Diputado Provincial **D. Juan Lupiañez Peinado**, en sustitución, por renuncia, de D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Grupo Popular en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

El **Sr. Lupiañez Peinado** jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

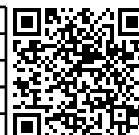
A continuación, el Sr. Presidente le entrega la insignia de Diputado Provincial y le da la bienvenida, quedando posesionado del cargo y pasando a ocupar su escaño.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/87



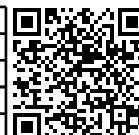


Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	03/02/2026	1

3	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1.375 a 1.398 y en el año 2026 comprendidas entre los números 1 a 28; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales en el año 2025, comprendidas entre los números 1.302 a 1.323 de 2025 y en el año 2026 comprendidas entre los números 1 a 41; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales en el año 2025, comprendidas entre los números 77 a 83 y en el año 2026 comprendidas entre los números 1 a 05 ; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior en el año 2026, la resolución número 1; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 3.654 a 3.699 en el año 2025, y en el año 2026, comprendidas entre los números 1 y 199 ; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 15.229 a 15.704 en el año 2025, y en el año 2026, comprendidas entre los números 1 y 1.185; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 1.939 a 2.021 en el año 2025, y en el año 2026, comprendidas entre los números 1 y 145; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, la resolución número 621 en el año 2025 y en el año 2026, comprendidas entre los números 1 y 36; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 858 a 884 en el año 2025, y en el año 2026, comprendidas entre los números 1 y 72; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 320 a 336 en el año 2025, y en el año 2026 comprendidas entre los números 1 y 39; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 598 a 619 en el año 2025, y en el año 2026 comprendidas entre los números 1 y 45; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 3	Fecha 03/02/2026	Hoja 2

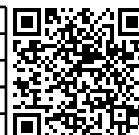
El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	4/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	03/02/2026	1

4	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 25 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
---	--

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial núm. 25, de fecha 23 de enero de 2026, por la que se modifican los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 5 “PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES”.

Mediante escrito presentado con fecha 22 de enero de 2026 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén con número de registro de entrada 6758, la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Pilar Parra Ruiz, propone que se designen nuevos representantes del Grupo Socialista en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén **RESUELVO**,

PRIMERO.- Adscribir a los Sres. y Sras. Diputados/as que se indican a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

▪ **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTES:**

Titular:

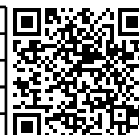
- D. José Luis Agea Martínez en sustitución de D. Francisco Javier Lozano Blanco.

▪ **COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

Suplentes:

- D. José Luis Hidalgo García en sustitución de D. Francisco Javier Lozano Blanco.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	03/02/2026	2

▪ **COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:**

Suplente:

- D. Luis Miguel Carmona Ruíz en sustitución de D. Francisco Javier Lozano Blanco.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

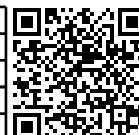
TERCERO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	03/02/2026	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

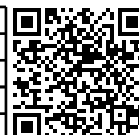
La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 7/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 5	Fecha 03/02/2026	Hoja 2

de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

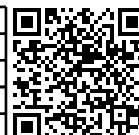
La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **SANTISTEBAN DEL PUERTO**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto de fecha 10 de diciembre de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2016, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	03/02/2026	3

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **SANTISTEBAN DEL PUERTO**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

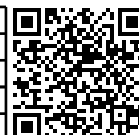
La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de **SANTISTEBAN DEL PUERTO** se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	03/02/2026	4

tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00YSVV

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 75A7C66D822BE75E03DBBF352BFD2D06

URL DE VERIFICACIÓN: <http://csv.dipujaen.es?75A7C66D822BE75E03DBBF352BFD2D06>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 905cc1b7515371af0bb2367ddab606c26902846d

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	10/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	03/02/2026	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación en fecha 4 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Marmolejo acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de limpieza viaria a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Marmolejo.

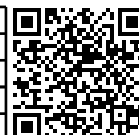
Se publicó en el BOP de Jaén, nº 218 de fecha 14 de Noviembre de 2019 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de limpieza viaria, del Ayuntamiento de Marmolejo por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Vistas las necesidades actuales del municipio de Marmolejo, referidas a la necesidad de ampliar, complementar y reforzar los Servicios de Limpieza Viaria, y considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Marmolejo para prestar este Servicio, se hace preciso la aprobación de un nuevo Estudio Técnico Económico, que regule las condiciones técnicas y económicas de los mismos en el municipio de Marmolejo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 11/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 03/02/2026	Hoja 2

Teniendo en consideración el nuevo E.T.E de ampliación del Servicio de Limpieza Viaria, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Marmolejo de fecha 18 de diciembre de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del **Ayuntamiento de Marmolejo** de Modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, del **Ayuntamiento de Marmolejo** a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

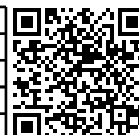
SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de limpieza viaria, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del **Ayuntamiento de Marmolejo** y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 4 de octubre de 2019 y 30 de octubre de 2019, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Ampliación del Servicio de Limpieza Viaria del municipio de Marmolejo (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Marmolejo a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2025:

SERVICIO	IMPORTE IVA INCLUIDO
Limpieza Viaria de Marmolejo	70.791,84 €

Asimismo, considerando que el Ayuntamiento ha adoptado acuerdo en fecha 18 de diciembre de 2025, así como el ETE con arreglo a los precios del año 2025, al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 6	Fecha 03/02/2026	Hoja 3

encontrarnos actualmente en el año 2026, deberá aplicarse la fórmula de revisión de precios que se contempla en el mismo y que permite la actualización de los importes inicialmente calculados.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La Modificación de la prestación del Servicio de limpieza viaria del municipio de Marmolejo, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

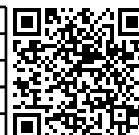
QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	6	03/02/2026	4

destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YSW4

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C39B9890BF9F53238646105C846FE04F

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 6	Fecha 03/02/2026	Hoja 5

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C39B9890BF9F53238646105C846FE04F>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 76f03535024f2e2981a488c3dc0492611784adce

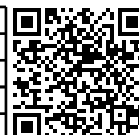
La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/87





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 03/02/2026	Hoja 1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN A LA PEDANÍA DE CAMPILLO DEL RÍO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 3 de diciembre de 2014, acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó el referido acuerdo de modificación de encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Torreblascopedro a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 30 de enero de 2015.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	03/02/2026	2

Por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de marzo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de de las cláusulas reguladoras de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, en concreto la modificación de la Cláusula Décima apartado 1º.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de las cláusulas reguladoras de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua. efectuada por el Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

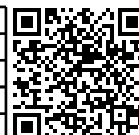
Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de TORREBLASCOPEDRO, como consecuencia de la finalización de las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales, que depurará el agua residual de su pedanía de Campillo del Río, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torreblascopedro con fecha 18 de diciembre de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Aprobación del Estudio Técnico Económico, (Anexo I) para la Gestión del Servicio de depuración de la Pedanía de CAMPILLO DEL RÍO, conforme a los términos del documento aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de Torreblascopedro.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están encomendadas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 03/02/2026	Hoja 3

SEGUNDO.- Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación del servicio público de depuración a la Pedanía de Campillo del Río, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 3 de diciembre de 2014 y 30 de diciembre de 2014, modificadas por Acuerdos de ambas entidades de fecha 21 de marzo de 2024 y 2 de julio de 2024, respectivamente.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio Público de depuración a la Pedanía de Campillo del Río, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

CUARTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

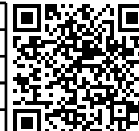
QUINTO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 18/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	03/02/2026	4

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YTJR

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 0053F60196BE1392DB8422119C5E77DE

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?0053F60196BE1392DB8422119C5E77DE>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: e6baea38091908ea76b44d99c7db14d786e228a2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	19/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	03/02/2026	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO RELATIVO A LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

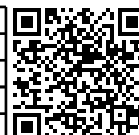
“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2017, el Ayuntamiento acordó solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

La Diputación Provincial, por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, aceptó dicha solicitud del Ayuntamiento de Bailén de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, publicándose en el BOP nº 237 de fecha 14 de diciembre de 2017 y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de junio de 2024, el Ayuntamiento acordó la Modificación del Estudio Técnico Económico relativo a la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Bailén, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/87



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	03/02/2026	2

técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2024 acepto dicha modificación del estudio técnico económico relativo a la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación de los servicios públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua efectuada por el Ayuntamiento de Bailén.

Desde entonces, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

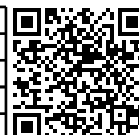
Los ETE que rigen la delegación de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación del Estudio Técnico de la delegación de facultades de prestación de los servicios que constituyen el ciclo integral del agua del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Bailén con fecha 25 de julio de dos mil veinticinco y 30 de diciembre de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	03/02/2026	3

PRIMERO: Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, en el marco de la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de estos servicios públicos.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Bailén en fecha 27 de octubre de 2.017 y 28 de junio de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de noviembre de 2017 y 30 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2017, por el que se acordó la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable en domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	22/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	8	03/02/2026	4

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YTJ6

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 3E5E6C5621FA80AA2B85628CDD44A02C

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?3E5E6C5621FA80AA2B85628CDD44A02C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: bf6de59d57fe15f9434ec050861f041ad716e65b

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	23/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 9	Fecha 03/02/2026	Hoja 1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

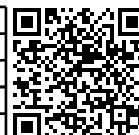
Por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de enero de 2015, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Mengíbar, según los términos de los correspondientes Estudios Técnicos Económicos, en los que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos servicios públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2015, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Mengíbar.

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 24 de marzo de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 68 de 10 de abril de 2015.

Posteriormente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2022, el Ayuntamiento acordó aprobar el estudio técnico económico para gestión del parque tecnológico de GEOLIT, en el marco de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, del Ayuntamiento de Mengíbar a la Diputación Provincial de Jaén, siendo a su vez aceptado por la Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022. La vigencia del referido ETE es hasta el 26 de octubre de 2032.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 9	Fecha 03/02/2026	Hoja 2

Por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de mayo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Mengíbar, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Mengíbar.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

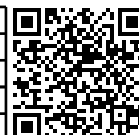
Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mengíbar con fecha 27 de noviembre de dos mil veinticinco, es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	03/02/2026	3

por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

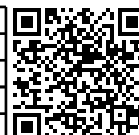
TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar en fecha 23 de enero de 2.015, 28 de julio de 2.022 y 15 de mayo de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 3 de marzo de 2015, 30 de septiembre de 2.022 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2015, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Mengíbar.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 26/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	03/02/2026	4

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YTJO

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 6B762BA7DABC6EB8AA34F18DA623D088

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6B762BA7DABC6EB8AA34F18DA623D088>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 3b50c8bea1e3f48a3ee6dda6d0f2b8a1493fa968

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	27/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión N° 1	N° Acuerdo 10	Fecha 03/02/2026	Hoja 1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

El Ayuntamiento de **Arquillos** en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Arquillos.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U	PÁGINA	28/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 10	Fecha 03/02/2026	Hoja 2

de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de ARQUILLOS, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arquillos de fecha 18 de diciembre de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2016, (Anexo I), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arquillos por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (Anexo II), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	29/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	03/02/2026	3

y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del Servicio de Control Animal, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de Arquillos, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de Arquillos se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 30/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	03/02/2026	4

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00YSVY

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 37EEFE8ACEC80710242D043164A626EF

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?37EEFE8ACEC80710242D043164A626EF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 59a91daaf12ce816c71c4bbb1a1eaea09f979a71

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 11	Fecha 03/02/2026	Hoja 1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026 que es del siguiente contenido:

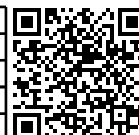
“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 4 de diciembre de 2014, acordó encomendar a la Diputación Provincial de Jaén la Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, según los términos del correspondiente Estudio Técnico Económico, en el que se recogían las condiciones técnicas y económicas para la prestación de dichos Servicios Públicos, ofreciendo así el contenido sustantivo a la Encomienda y que, referido concretamente a la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Alta y a la gestión del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, se aportara en el futuro por la Corporación Provincial y fuera, en su caso, aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero de 2015, aceptó el referido acuerdo de modificación de encomienda de gestión, suscribiéndose en fecha 2 de febrero de 2015 el Convenio de formalización de la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial, que fue publicado en el BOP de Jaén en fecha 16 de febrero de 2015.

Posteriormente, y a fin de que pudiera tramitarse la aprobación del “Convenio de entrega de las infraestructuras necesarias, para la gestión del servicio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	03/02/2026	2

público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema del Condado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Diputación Provincial de Jaén”, que fue suscrito en fecha 1 de abril de 2019; por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 23 de enero de 2019, se adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, aceptó el referido acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en fecha 25 de marzo 2019.

Por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 9 de agosto de 2022 adoptó acuerdo de modificación de los acuerdos de encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua, y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del Ayuntamiento de Chiclana de Segura a la Diputación Provincial de Jaén.

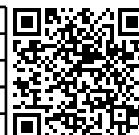
La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de noviembre de 2022, aceptó dicha modificación de la encomienda y de prestación unificada mediante coordinación y delegación de las facultades de prestación del servicio público. Dichos acuerdos plenarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 225 de fecha 22 de noviembre de 2022.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de las cláusulas reguladoras de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, en concreto la modificación de la Cláusula Décima apartado 1º.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de las cláusulas reguladoras de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua efectuada por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

Los acuerdos antes referidos tienen un plazo de vigencia hasta el día 26 de octubre de 2032.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	33/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	03/02/2026	3

Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de CHICLANA DE SEGURA, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y **de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA** con fecha 18 de diciembre de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico, (Anexo I) para la Gestión del Servicio de depuración al Ayuntamiento de **CHICLANA DE SEGURA**, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de CHICLANA DE SEGURA.

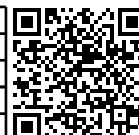
Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están encomendadas.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatorias por las que se regirá la prestación del servicio público de depuración, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 4 de diciembre de 2014 y 2 de febrero de 2015, modificadas por Acuerdos de ambas entidades de fecha 23 de enero de 2.019, 9 de agosto de 2022, 20 de marzo de 2024 y 27 de febrero de 2019, 2 de noviembre de 2022, 2 de julio de 2024, respectivamente.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio Público de depuración al Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta, en el municipio de CHICLANA DE SEGURA se realizará por la empresa mixta SOMAJASA. S.A, participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	03/02/2026	4

técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YTJ4

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

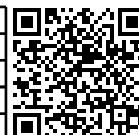
CSV: 98026A148A71C48BE86A1569DCD011DD

URL DE VERIFICACION: <https://csv.dipujaen.es?98026A148A71C48BE86A1569DCD011DD>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: d99319c91899e91d9595d7ab2aa7a335962e6446

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	35/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	03/02/2026	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

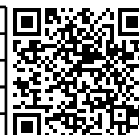
Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes de la Corporación (25), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	36/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2025 Y 2026 EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta de la siguiente propuesta por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a Pilar Parra Ruiz:

PROPUESTA DE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2025 Y 2026 EN VIRTUD DEL REAL DECRETO-LEY 14/2025, DE 2 DE DICIEMBRE.

Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos II, que literalmente dice:

“INFORME

Que se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre el siguiente:

ASUNTO

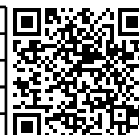
Incremento retributivo del personal de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2025 y 2026 en virtud del Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre.

En relación al mismo, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Plantilla de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos es aprobada junto al Presupuesto General por Acuerdo Plenario núm. 27 de 26/11/2025 (BOP núm. 248 de 30/12/25).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	37/87





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	2

Segundo.- Que la Relación de Puestos de Trabajo de 2026 de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, es aprobada por Acuerdo Plenario núm. 14 de 26/11/2025 (BOP núm. 248 de 30/12/25).

Tercero.- Que con fecha 3/12/2025 se produce la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, siendo adoptado con fecha 11/12/2025 Acuerdo de convalidación del mismo, por el Congreso de los Diputados.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Incremento retributivo del personal de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2025.

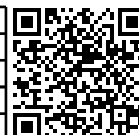
El artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que *“1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.*

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	38/87





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	3

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”

Segundo.- Incremento retributivo del personal de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el año 2026.

El artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre establece que “1.En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

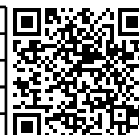
2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

4. Con efectos de 1 de enero de 2026, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en este real decreto-ley, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/87





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	4

Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en este real decreto-ley, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2026, en los términos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre”.

Tercero.- Efectividad del incremento salarial para el año 2025.

A tenor del apartado primero del artículo 3 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre “*Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025”.*

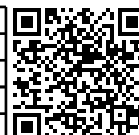
Cuarto.- Régimen retributivo del personal laboral de Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

El artículo 62 del Convenio Colectivo de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP 14/01/2025), establece en relación al personal laboral al que resulta de aplicación, “*El personal de la Diputación Provincial afectado por el presente Convenio recibirá sus retribuciones mensualmente en idéntica cuantía, estructura y sistema de cálculo que el personal funcionario, salvo que alguna disposición legal establezca otro sistema de cálculo”.*

Quinto.- Régimen retributivo del personal corporativo de Diputación Provincial de Jaén.

A tenor del artículo 56.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, “*El importe de la totalidad de las retribuciones del Presidente y los diputados y diputadas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial serán para 2026 las previstas en el 2025, con las modificaciones que sufran las del personal de la Diputación Provincial para este ejercicio, excluidos los importes derivados de la aplicación del acuerdo sindical de 2024. A los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se les abonará la antigüedad que tuviesen reconocida en su Administración de origen, además de la prestada en esta Diputación o en sus Organismos Autónomos; de acuerdo con el grupo de clasificación profesional de pertenencia”.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/87





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	5

Sexto.- Procedimiento.

El calendario de abono de los importes de atrasos de 2025 deberá ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre.

Resulta preceptivo informe de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resulta preceptivo informe de la Intervención, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, es por lo que se **INFORMA** que:

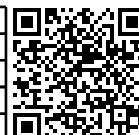
De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Actualizar las cuantías para el año 2025 de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 1.1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, y las cuantías para el año 2026 de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 2.

SEGUNDO: El incremento correspondiente a 2026 se hará efectivo en el mes de enero, abonándose como atrasos en el mes de febrero, los importes correspondientes a 2025.

TERCERO: Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Pleno de la Corporación, o plantear

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/87





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	6

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que el presente informe queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

Por todo lo expuesto, es por lo que se **PROPONE** que:

De conformidad con lo establecido en con el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Actualizar las cuantías para el año 2025 de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 1.1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, y las cuantías para el año 2026 de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 en los términos de los apartados 1 y 2 del artículo 2.

SEGUNDO: El incremento correspondiente a 2026 se hará efectivo en el mes de enero, abonándose como atrasos en el mes de febrero, los importes correspondientes a 2025.

TERCERO: Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Pleno de la Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Nº Sesión	Acuerdo Nº	Fecha	Hoja
1	12	03/02/2026	7

artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el Pleno decidirá lo que estime más conveniente.

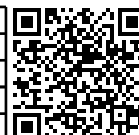
Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por Unanimidad de los miembros presentes (5)''.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
P�GINA		43/87	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	03/02/2026	1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES PRESTADOS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, que es del siguiente contenido:

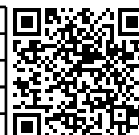
“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

El Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén se constituyó el 29 de mayo de 1995 por la Diputación Provincial de Jaén, los Ayuntamientos de Jaén, Alcalá la Real, Andújar, Linares, Martos, Úbeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén para la promoción, organización y ejecución de ferias comerciales, exposiciones comerciales y técnicas y demás actividades relacionadas con las anteriores.

Este Consorcio nació a Propuesta del Consejo de Administración del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén formulada el 29 de enero de 1993 al amparo de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, que establecía como únicas entidades organizadoras de las ferias comerciales oficiales, las Instituciones FERIALES que definía en su artículo 5 como entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituidas con arreglo a las disposiciones de esta Ley para la promoción, organización y ejecución de ferias comerciales. La denominación «Institución Ferial» únicamente podía ser utilizada por las entidades reconocidas con arreglo a esta Ley y se consideró el Consorcio como la figura jurídica más adecuada para la constitución de la Institución Ferial.

Sin embargo, la trasposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior a través del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre liberalizó este sector y suprimió la exclusividad de las Instituciones FERIALES como organizadoras de ferias comerciales oficiales a partir de 2009. Por lo que actualmente no existen las condiciones que hicieron necesaria la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	03/02/2026	2

constitución de este Consorcio para poder celebrar ferias de muestras, exposiciones comerciales y actividades técnicas relacionadas con las mismas.

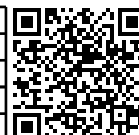
Además, la Diputación Provincial de Jaén cuenta con dos entes instrumentales para prestar los mismos servicios, que son el Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén y la sociedad mercantil provincial FERIAS JAEN S.A.M.P.U. que se constituyó tras la tramitación del correspondiente “EXPEDIENTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CULTURALES, CONGRESUALES, PROMOCIONALES Y TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.

En este expediente aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023, se determinó que la forma de gestión más eficiente y sostenible de entre las enumeradas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la prestación de estos servicios públicos económicos es la sociedad mercantil local (art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), teniendo en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Así, la memoria del expediente aprobado indica que esta fórmula de gestión directa es la que mejor se adapta al entorno mercantil en que se desenvuelven los diferentes servicios y actividades a prestar y que ello es así porque se presentan unas condiciones de mayor agilidad y flexibilidad de gestión en sus aspectos técnicos, financieros, de gestión de los recursos puestos a su disposición, etc. frente a la fórmula de la gestión directa, a través de órganos administrativos sin diferenciación.

Por otro lado, ante la carencia de medios del Consorcio, la sociedad FERIAS JAEN S.A.M.P.U lleva a cabo la prestación efectiva de los servicios del Consorcio tras la celebración del “CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” que fue formalizado el 8 de noviembre de 2023, todo ello hace que la existencia de este Consorcio resulte innecesaria y contraria al principio de eficacia y a los principios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	03/02/2026	3

de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que exigen racionalizar la estructura organizativa del sector público local de la Diputación Provincial de Jaén.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la forma de gestión de los servicios provinciales prestados por el Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén de manera que estos sean gestionados de forma directa por la Diputación Provincial de Jaén a través de la sociedad mercantil provincial FERIAS JAÉN S.A.M.P UNIPERSONAL.

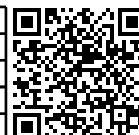
SEGUNDO.- Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Jaén y al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén la puesta a disposición de los terrenos e instalaciones necesarias para la adecuada gestión de los servicios objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Jaén y al Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén a los efectos oportunos.

CUARTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	46/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	13	03/02/2026	4

favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

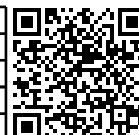
Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U	PÁGINA	47/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	14	03/02/2026	1

14	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo a la situación del Fondo Cooperación, del que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, ha quedado enterada y dispuesto su elevación al Pleno de la Corporación, con el siguiente contenido:

“Por el Sr. Secretario de la Comisión del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2026 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **enero de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/87



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	14	03/02/2026	2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2025	1.929.799,32
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2026	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2026	0,00
+ Previsión amortización cuotas ejercicio 2026	463.256,08
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	2.393.055,40

+ Cantidad inicial disponible para el ejercicio 2026	2.393.055,40
- Préstamos concedidos en el ejercicio 2026	0,00
- Préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2026	808.626,00
+ Previsión amortización cuotas anteriores al ejercicio 2026	232.775,24
CAPITAL DISPONIBLE	1.817.204,64

1.2. CANTIDAD A OTORGAR A 21 DE ENERO DE 2026.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2026 es de 1.929.799,32 euros y que la previsión de amortización de cuotas correspondientes al ejercicio 2026 es de 463.256,08 euros, es de **2.393.055,40** euros.

Como quedan pendientes de abonar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores por importe de 808.626,00 euros, en el ejercicio corriente no se han concedido préstamos y la previsión de amortización de cuotas anteriores al ejercicio 2026 es de 232.775,24 euros, resulta una cantidad disponible real de **1.817.204,64** euros para futuras concesiones.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	3/02/2026	1

15	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 24/2025, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2026, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Secretario de la Comisión del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

Se instruye el expediente **número 24/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **7.097,37 euros** con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remite escrito por el área de Promoción y Turismo, solicitando la incoación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria que se incrementa en el estado de gastos es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.15000 I/2022*	PRTR. productividad funcionarios interinos turismo	7.097,37	741.4320.15000 I/2022
TOTAL A INCORPORAR		7.097,37	

* Asociada al PGFA 2022/OA.42

TERCERO: El expediente se financia con,

REMANENTE DE TESORERÍA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	3/02/2026	2

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.	7.097,37
TOTAL		7.097,37

CUARTO: La propuesta se basa en la siguiente necesidad:

1- Promoción y Turismo.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 741.4320.15000 I/2022.

Mediante nota nº120453, de fecha 11/12/2025, modificada a través de nota nº122427, de fecha 16/12/2025, se solicita la tramitación del expediente de referencia ante la necesidad de incorporar el crédito disponible por importe de 7.097,37 € para atender los gastos derivados de la ejecución del "Proyecto Plan de sostenibilidad turística en el parque natural de la Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas", de conformidad con la Orden de fecha 21 de junio de 2024 por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2022, de Concesión de la subvención solicitada por la Diputación de Jaén al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística en destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), por la que se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén la cantidad de 2.365.000,00€, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y La Villas, cuyo plazo de ejecución es desde el 31 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2026.

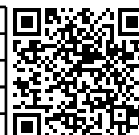
Asociado al Proyecto de Gasto con Financiación Afectada 2022/OA.42

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	3/02/2026	3

consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 10 de abril en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

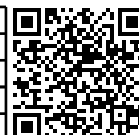
II. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.

III. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	52/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	3/02/2026	4

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	53/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	1

16	DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO “FERIAS JAÉN: AUDITORÍA SOBRE LA CUENTAS ANUALES DEL 2024”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control financiero y de acuerdo con el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La auditoría pública comprende, entre otras modalidades, la auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	54/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	2

Así pues, el Órgano Interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Los organismos autónomos locales.
- Las entidades públicas empresariales locales.
- Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

TERCERO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

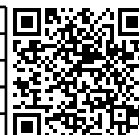
CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

QUINTO. De acuerdo con la disposición Vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, la persona responsable que haya desarrollado la auditoría pública deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SEXTO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y a la Presidencia de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	55/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	3

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. En relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES - EJERCICIO 2024

• INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite por parte de la Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Informe de auditoría sobre las cuentas anuales del 2024 de FERIAS JAÉN S.A.M.P.U.

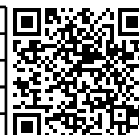
• ÁMBITO Y ALCANCE.

La auditoría se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, en particular las NIA-SP, y ha tenido por objeto verificar las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Por tanto, el objetivo del trabajo es, exclusivamente, verificar que las cuentas aprobadas reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial de la entidad a 31 de diciembre de 2024, sin entrar, en ningún caso, por no ser propio del mismo, a evaluar la legalidad de la gestión ni de las operaciones de la mercantil.

El trabajo de auditoría ha incluido la aplicación de procedimientos selectivos para la obtención de evidencia sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales, así como la evaluación de los principios y criterios contables aplicados, de las estimaciones significativas realizadas por la dirección y de la presentación global de dichas cuentas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/87





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	4

Asimismo, el alcance del trabajo ha comprendido la comprobación de que las cuentas anuales son concordantes con los registros contables de la entidad y que éstos reflejan adecuadamente las operaciones realizadas durante el ejercicio.

La auditoría se ha llevado a cabo bajo el supuesto de funcionamiento normal de la entidad (empresa en funcionamiento), sin que el trabajo haya tenido por objeto la detección de posibles irregularidades distintas de aquellas que, en su caso, se deriven directamente del examen de las cuentas anuales.

- **LIMITACIONES AL ALCANCE.**

Se ha contado con la total colaboración de los órganos de la sociedad, y de su personal, y se ha remitido a esta Intervención la totalidad de la documentación solicitada.

No obstante lo anterior, la sociedad no dispone de un inventario material convenientemente actualizado a 31 de diciembre de 2024, lo que ha impedido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para verificar la existencia, integridad y adecuada valoración del inmovilizado material registrado en el Balance a dicha fecha. Ésta es la única limitación al alcance que ha encontrado este órgano de control interno.

- **RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN.**

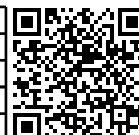
El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de FERIAS JAÉN S.A.M.P.U., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en el punto 2 de la Memoria, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

- **RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales, en su conjunto, están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	57/87





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	5

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa vigente siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa vigente, se aplica un juicio profesional y se mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

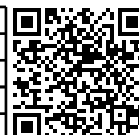
También incluye:

- Identificar y valorar los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión manifestada. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluar si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluir sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si se concluye que existe una incertidumbre material, se requiere llamar la atención en el informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	58/87





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	6

informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluar la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- **EL AUDITADO.**

La sociedad FERIAS JAEN, S.A. fue constituida mediante escritura pública el 16 de noviembre de 1998, por parte de un consorcio público-privado compuesto por la Diputación Provincial de Jaén, la Cámara de Comercio y los Excelentísimos Ayuntamientos de Jaén, Linares, Úbeda, Alcalá la Real, Andújar y Martos. El objeto social de la entidad consiste, desde el comienzo de su actividad, en la gestión de los servicios derivados de la promoción, organización y ejecución de la actividad ferial, sin perjuicio de las facultades de programación anual y restantes competencias que correspondieran al Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén, como titular de los servicios.

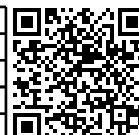
Después de distintas modificaciones estatutarias llevadas a cabo a lo largo de los años sucesivos, el proceso de cambio culmina con la adquisición, previa tramitación administrativa oportuna, de todas las acciones de la entidad por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, se celebra el Pleno extraordinario de la Diputación Provincial de Jaén, constituido en Junta General Extraordinaria de la sociedad FERIAS JAÉN, S.A., ya participada íntegramente por dicha Entidad Local, en el que se adopta la declaración de Unipersonalidad de la sociedad y la modificación definitiva de sus Estatutos Sociales. La nueva sociedad creada se denomina FERIAS JAÉN Sociedad Anónima de Medio Propio Unipersonal.

La sociedad, pese a que se viene nutriendo de manera mayoritaria de ingresos de mercado, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Diputación de Jaén, tal y como recogen sus nuevos Estatutos. Según indica el artículo 32.2 b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), para tener la consideración de medio propio personificado, la entidad debe cumplir que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en ejercicio de los cometidos confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y lo controla.

A estos efectos y dado que los ingresos provenientes de la Diputación de Jaén durante el primer ejercicio de constitución de la sociedad como medio propio (2024), no han alcanzado la cifra del 80% respecto al volumen global de negocios, la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	59/87





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	7

entidad ha justificado en el punto 17 de la Memoria del ejercicio 2024, que ésta realiza un 89,35% de la actividad, en función de las horas de trabajo imputadas en dicho ejercicio, de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. El indicador utilizado ha sido el de gastos de personal, y/o horas imputadas a los proyectos a favor del poder adjudicador, en base a los partes de trabajo de cada actividad desarrollada. Esta justificación se considera razonable y conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de octubre de 2024, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, si bien se recuerda que es responsabilidad exclusiva de los órganos de gestión y gobierno de la entidad acreditar, en todo momento, la veracidad de lo señalado en la Memoria, no formando parte del contenido de esta auditoría, estrictamente relativa a las cuentas anuales, la verificación de dicha acreditación.

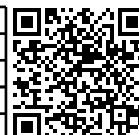
Por otro lado, como consecuencia de los cambios descritos, se realizó, desde esta Intervención, una solicitud de sectorización a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), actualmente sin respuesta. Hasta ahora, desde la Intervención Provincial, se le daba a la sociedad un tratamiento como Administración Pública a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pero, al no haberse recibido aún respuesta por la IGAE y no aparecer la entidad catalogada como Administración Pública, a partir de ahora se tratará a ésta como sociedad de mercado, con las siguientes consecuencias:

- No forma parte del perímetro de consolidación presupuestaria a efectos de la Ley de Estabilidad y cumplimiento de reglas fiscales.
 - Su endeudamiento no computa a efectos del cumplimiento de los límites del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en materia de endeudamiento público local, sin perjuicio de que sus operaciones a largo deben ser, en todo caso, autorizadas por el Pleno Provincial.
 - Se integra en la Cuenta General de la Diputación Provincial, mediante la incorporación de sus cuentas anuales individuales, y consolidando mediante el método de integración global, según la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
- **RESULTADOS.**

7.1. OPINIÓN.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	PÁGINA	60/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	8

Este Órgano Interventor, en uso de las competencias que le atribuye el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de la sociedad FERIAS JAÉN S.A.M.P.U., que comprenden Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2024 y Memoria correspondiente al citado ejercicio.

En opinión de esta Intervención, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” de este informe, las cuentas anuales adjuntas, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la Memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

7.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES.

7.2.1 Inmovilizado Material.

En relación con la partida de inmovilizado material, la entidad ha facilitado un listado de bienes a 31 de enero de 2025 cuyo importe total asciende a 237.551,33€. Dicho listado no incluye determinados tipos de bienes recogidos en el punto 6 de la Memoria, tales como construcciones e instalaciones técnicas, y no se corresponde con el importe del inmovilizado material reflejado en dicha nota, a 31 de diciembre de 2024, que asciende a 960.515,59€.

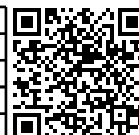
A la fecha de esta auditoría, la entidad no dispone de un inventario material detallado y actualizado del inmovilizado a 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, no ha sido posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permita verificar la existencia, integridad y valoración de la citada partida del Balance de Situación.

7.2.2 Créditos comerciales.

Adicionalmente, la entidad mantiene créditos frente a una Administración Pública por importe total de 909.090,91€ (IVA excluido), correspondientes a facturas emitidas entre los ejercicios 2020 y 2024, en proceso de reclamación judicial por impago.

Estos saldos se presentan en el activo corriente, dentro del epígrafe “Clientes por ventas y prestación de servicios”. Sin embargo, de acuerdo con el PGC y, en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	61/87





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	9

particular, con los criterios establecidos en la NRV 9.^a, la clasificación de los créditos como corrientes o no corrientes debe atender a la expectativa real de su cobro en un plazo inferior o superior a doce meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

En este caso, dos de las facturas, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, por importe conjunto de 363.636,36€ (IVA excluido), se encuentran sometidas a procedimientos judiciales prolongados, contando una de ellas con sentencia no firme a la fecha de cierre y la otra con sentencia firme no ejecutada tras un periodo prolongado, circunstancia que determina que su horizonte razonable de recuperación sea superior a doce meses. Por lo que, dichos créditos, deberían haber sido clasificados en el activo no corriente, y no en el activo corriente como figura en las cuentas anuales.

Como consecuencia de esta incorrecta clasificación, el activo corriente y el capital circulante figuran sobrevalorados en 363.636,36€, mientras que el activo no corriente se encuentra infravalorado en el mismo importe. Si bien esta incorrección no afecta al resultado del ejercicio ni al patrimonio neto total, sí tiene un efecto significativo, aunque no generalizado, sobre la presentación de la situación financiera de la entidad al cierre del ejercicio y el ratio de liquidez.

Los mencionados créditos se encuentran debidamente documentados y respaldados por reclamaciones judiciales en curso.

La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente y el equipo auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia aplicable.

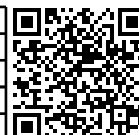
Se ha considerado que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión con salvedades manifestada.

7.3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2024. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría en su conjunto, y en la formación de la opinión manifestada, de modo que no se emite una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, se considera que las cuestiones descritas a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en este informe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	10

PRIMERA: Tal como se indica en el punto 1 de la Memoria, tras la adquisición por la Diputación Provincial de Jaén de la totalidad del capital social de la entidad, ésta pasó a configurarse como medio propio personificado, pudiendo atender las encomiendas de gestión que reciba en el marco de las funciones públicas de dicho ente.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y la relevancia cuantitativa de los ingresos procedentes de la Diputación Provincial de Jaén, que representan aproximadamente la mitad de los ingresos totales, la adecuada contabilización y registro de estos ingresos constituyó un área que requirió especial atención en el contexto de esta auditoría.

Los procedimientos de comprobación incluyeron, entre otros, la revisión de los acuerdos y documentación soporte de las encomiendas de gestión, el análisis de los criterios de reconocimiento de ingresos aplicados y la conciliación de los registros contables cruzados entre la Diputación Provincial de Jaén y FERIAS JAÉN S.A.M.P.U.

Los resultados obtenidos en estas comprobaciones fueron satisfactorios y no se han identificado cuestiones relevantes que afecten a la información financiera contenida en las cuentas anuales.

SEGUNDA: Tal como se refleja en el Balance de Situación a 31 de diciembre, la cuenta de clientes por ventas y prestación de servicios ha experimentado un incremento cercano al 90% respecto al ejercicio anterior, mientras que los saldos de efectivo y otros activos líquidos se han reducido de forma significativa.

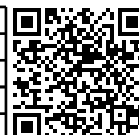
Esta disminución de liquidez ha llevado a la entidad a contratar una póliza de crédito por importe límite de 800.000,00€ con la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., siendo el saldo dispuesto, a 31 de diciembre de 2024, de 323.480,98€.

Estas circunstancias, unidas a la concentración del riesgo de crédito principalmente en un único cliente (Excmo. Ayuntamiento de Jaén) y a los procedimientos judiciales en curso por impago, hacen que la existencia, valoración y recuperación del saldo comercial deudor constituyan un área que requirió especial atención en el contexto de esta auditoría.

Los trabajos incluyeron, entre otros, el análisis detallado de la composición del saldo de clientes, la revisión de la documentación justificativa de los servicios prestados, el examen de los expedientes judiciales abiertos, la evaluación de la suficiencia de la provisión por deterioro registrada, así como la valoración de las expectativas de cobro de la entidad a la luz de la solvencia del deudor principal y de los antecedentes de resoluciones judiciales favorables. Asimismo, se revisó la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U	PÁGINA	63/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	11

adecuada clasificación entre activos corrientes y no corrientes, señalada en el apartado de “Fundamento de la opinión con salvedades” de este informe.

Como resultado de estos procedimientos, cabe indicar lo siguiente.

A fecha de cierre del ejercicio 2024, la situación de cada uno de los procedimientos judiciales en curso, con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, era como sigue:

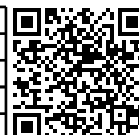
- Factura SF/200013 de 2020 (181.818,18€, IVA excluido): sentencia favorable en primera instancia, recurrida por el tercero ante el TSJA, pendiente de resolución.
- Factura SF/220005 de 2021 (181.818,18€, IVA excluido): sentencia en primera instancia favorable, que adquiere firmeza el 25/01/2023, sin ejecutar.
- Factura SF/220088 de 2022 (181.818,18€, IVA excluido): sentencia en primera instancia favorable, que adquiere firmeza el 04/03/2023, sin ejecutar.
- Factura SF/230073 de 2023 (181.818,18€, IVA excluido): pendiente de resolución en primera instancia.
- Factura SF/240085 de 2024 (181.818,18€, IVA excluido): sin iniciar proceso judicial.

Por otro lado, el saldo de la cuenta 49000010272 “Deterioro de valor de créditos comerciales Excmo. Ayuntamiento de Jaén” es, a 31 de diciembre de 2024, de 400.000,00€.

La doctrina del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC) sobre el deterioro de los créditos comerciales exige siempre el análisis individualizado del riesgo y la documentación objetiva del mismo. Cuando el deudor es una Administración Pública, se presume capacidad final de pago, siendo el riesgo “típico” de retraso y no de insolvencia, salvo una conducta activa de la Administración tendente a rechazar el pago (rechazo de la factura en FACE, resoluciones administrativas denegatorias, etc.). Por tanto, el mero incumplimiento del plazo legal de pago no constituye, por sí solo, evidencia objetiva del impago. Sin embargo, el ICAC sí admite el deterioro de créditos frente a una Administración Pública cuando concurre, entre otras, alguna de las siguientes evidencias objetivas:

- Litigio judicial en curso sin sentencia firme.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	64/87





Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	12

- Existencia de recursos pendientes contra sentencias favorables.

Por tanto, en este caso, en base a la información señalada anteriormente relativa a los créditos comerciales reclamados judicialmente y aplicando la doctrina del ICAC, resultaría procedente la provisión de la factura de 2020, ya que, al recurrirse la sentencia inicial favorable por el tercero, existiría incertidumbre jurídica al respecto. Sin embargo, en el caso de las facturas de 2021 y 2022, al contar con sentencia favorable firme, según el criterio de la ICAC, el crédito deja de estar deteriorado jurídicamente y pasa a ser un derecho de cobro cierto, con posible riesgo solo de plazo, no de recuperación. Por último, respecto a las facturas de 2023 y 2024, sin sentencia judicial y deuda reciente (sobre todo ésta última), se podrían considerar como retrasos ordinarios, con riesgo de cobro normal, de acuerdo con la doctrina del ICAC, que recuerda que la prudencia no ampara la creación de provisiones por riesgos inexistentes o no objetivamente acreditados. Cabe recordar que una sobreprovisión infravalora activos, distorsiona resultados y rompe la correlación de ingresos y gastos, por lo que también puede ser considerada una incorrección contable, igual que la infraprovisión.

Así pues, y a la luz de lo expuesto, se recomienda reevaluar, cada cierre de ejercicio, estos créditos comerciales con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para determinar si el riesgo aumenta, se mantiene o desaparece, lo que podría llevar a la dotación de nuevas provisiones o a la reversión de las realizadas con anterioridad, según el caso. Sin perjuicio del riesgo financiero que suponen estos retrasos, por la iliquidez a la que someten a la entidad.

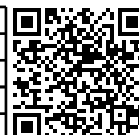
En cualquier caso, los deterioros de créditos por operaciones comerciales son siempre IVA excluido.

7.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA MATERIALIDAD APLICADA A LA AUDITORÍA.

De acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Auditoría NIA-ES 320 “Importancia relativa o materialidad” y con la Norma Técnica sobre Materialidad aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), mediante Resolución de 18 de abril de 2023, la planificación y ejecución de la presente auditoría se ha realizado aplicando un nivel de materialidad o cifra de importancia relativa para los estados financieros en su conjunto (CIREF) de 10.043,11€, determinado en función de parámetros significativos de los elementos de dichos estados financieros relativos al ejercicio auditado.

La materialidad constituye un criterio técnico que permite valorar si las incorrecciones identificadas durante la auditoría, individualmente o en conjunto,

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	65/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	13

son lo suficientemente relevantes como para influir en las decisiones económicas que los usuarios puedan tomar, basándose en los estados financieros de las cuentas anuales y, por tanto, si deben reflejarse en la opinión mediante una salvedad.

En consecuencia, las incidencias e incorrecciones descritas en el apartado de “Observaciones” no han sido consideradas materiales a efectos de la opinión, ya que su impacto cuantitativo es inferior al nivel de importancia relativa determinado y no presentan características cualitativas que, conforme a la NIA-ES 320 y a la doctrina del ICAC, pudieran afectar de manera significativa a la imagen fiel de las cuentas anuales.

No obstante, se incluyen dichas incidencias por constituir aspectos susceptibles de mejora en la fiabilidad de la información económico-financiera y en el cumplimiento del marco normativo aplicable.

7.5. OBSERVACIONES.

Los hallazgos que se indican a continuación no tienen incidencia material y su contenido no afecta, por tanto, a la opinión expresada en este informe de auditoría, si bien reflejan oportunidades de mejora en el ámbito de la clasificación contable y control de operaciones financieras.

Se recomienda a la dirección adoptar las medidas correctoras indicadas y comunicar a esta Intervención las actuaciones realizadas o previstas para su subsanación.

N.º	Descripción del hecho detectado	Efecto / Riesgo	Recomendación propuesta
1	Respecto al inmovilizado intangible, se observa, en la nota 5 de la Memoria, que el saldo inicial del ejercicio 2024 de la cuenta de “Aplicaciones informáticas” es 0,00€, mientras que el saldo inicial de la cuenta de amortización acumulada asociada asciende a 1.805,27€, lo que refleja una incoherencia entre ambas magnitudes.	La situación descrita implica una incorrecta valoración del inmovilizado intangible al presentar amortizaciones sin un valor de coste asociado. Además, puede ocultar la existencia de un error de baja o reclasificación contable en ejercicios anteriores.	Se recomienda revisar los movimientos históricos de las cuentas del inmovilizado intangible, conciliar los saldos de coste y amortización acumulada y, en su caso, revertir o ajustar los asientos de apertura del ejercicio 2024 para reflejar adecuadamente el coste y su amortización acumulada.
2	La entidad ha declarado una corrección fiscal positiva de 1.649,87€ en concepto de	Falta de trazabilidad y evidencia documental que respalde la conciliación entre	Reforzar los procedimientos de control interno en materia fiscal, exigiendo la





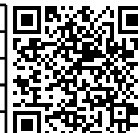
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	14

	donaciones y liberalidades, en la declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200), sin aportar documentación justificativa del origen y desglose de dicho importe.	el resultado contable y el fiscal, con riesgo de errores o discrepancias ante una revisión tributaria.	identificación y documentación de los gastos que motivan las correcciones extracontables, asegurando su adecuada clasificación conforme a la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
3	Se ha detectado una discrepancia de 120,00€ entre el saldo contable de la cuenta 57200000000 - Banco UNICAJA a 31/12/2024 y el reflejado en el certificado de saldo emitido por dicha entidad a la misma fecha.	Diferencia entre el saldo contable y el saldo bancario que, si bien es de importe reducido, pone de manifiesto una falta de conciliación exacta y oportuna de las cuentas de tesorería.	Realizar una revisión detallada de la conciliación bancaria al cierre del ejercicio e implantar un control periódico de conciliaciones mensuales que permita detectar y corregir posibles diferencias antes del cierre contable.
4	Se ha detectado una discrepancia entre el capital social registrado en contabilidad (120.202,42€) y el importe recogido en los estatutos sociales y en el Registro Mercantil (120.000,00€), sin documentación que justifique este exceso.	Incoherencia entre la cifra contable de capital y la inscrita legalmente, lo que supone una sobrevaloración del patrimonio neto y, eventualmente, del activo si el importe no corresponde a una aportación real.	Ajustar la cuenta 100 "Capital social" al importe legalmente inscrito, analizando la contrapartida adecuada. Si el exceso no se corresponde con una aportación efectiva, deberá minorarse la cuenta del activo relacionada para corregir la sobrevaloración.
5	Se ha contabilizado un importe de 4.162,58€, correspondiente a una liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020 (a raíz de una inspección), en una cuenta de reservas extraordinarias.	La contabilización en reservas sería admisible si se tratase de un error de ejercicios anteriores reconocido tras el cierre, conforme al PGC-PYMES (NRV 22), pero, en este caso, no sería la más adecuada al tratarse de un gasto derivado de una obligación conocida en 2024. Este tratamiento sobrevalora el patrimonio neto.	Registrar el importe como gasto del ejercicio 2024 mediante una cuenta del grupo 63 (Tributos) y 4752 (Hacienda acreedora por Impuesto de Sociedades), reflejando el pago en la cuenta 572 (Bancos), una vez realizado, y corrigiendo la anotación en reservas para reflejar fielmente la situación económica y patrimonial de la entidad.
6	Se observa una leve diferencia de 207,68€ entre el importe contabilizado en la cuenta de sueldos y salarios (857.706,93€) y el declarado en el modelo 190 bajo las claves A y F (857.499,25€).	La discrepancia, aunque no significativa, pudiera deberse, por ejemplo, a pequeñas variaciones en la imputación temporal, ajustes de ejercicios anteriores o valoración de retribuciones en especie, lo que dificulta la	Se recomienda revisar y conciliar las nóminas y las declaraciones fiscales (modelos 111 y 190) para reforzar la trazabilidad entre la contabilidad y la información suministrada a la AEAT, y confirmar la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	67/87



Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	15

		conciliación exacta entre los registros contables y fiscales.	fiabilidad y coherencia de la masa salarial declarada.
--	--	---	--

7.6. PÁRRAFO DE ÉNFASIS.

Se destaca la información recogida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en la que se indica que el resultado antes de impuestos del ejercicio 2024 es de 6.572,18€, lo que representa una disminución del 95% respecto al ejercicio precedente (136.491,70€).

Esta variación se explica fundamentalmente por la reducción de los ingresos en torno al 27%, que, si bien ha sido parcialmente compensada por una disminución de los gastos de explotación en un 34%, no ha sido suficiente para mantener la rentabilidad, al haber permanecido prácticamente estables los gastos de personal (reducción del 5%).

En consecuencia, el margen de explotación se ha reducido del 4,24% en 2023 al 0,72% en 2024, poniendo de manifiesto una merma significativa de la rentabilidad operativa de la entidad.

Se considera, no obstante, que esta situación no pone en riesgo la continuidad de la actividad, ya que la sociedad cuenta con el apoyo de la Diputación de Jaén como socio único, por lo que la opinión manifestada no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

7.7. OTRAS CUESTIONES.

Las cuentas anuales de FERIAS JAÉN S.A.M.P.U., correspondientes al ejercicio 2023 no fueron auditadas por no estar la entidad sometida a auditoría obligatoria.

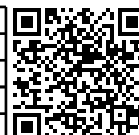
• ANEXO DE CONTRADICCIÓN.

De conformidad con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, esta Intervención elaboró el Informe de Control Financiero “Ferias Jaén: auditoría sobre las cuentas anuales del 2024” con carácter provisional y lo remitió al titular del órgano gestor, la Gerencia de FERIAS JAÉN S.A.M.P.U., el pasado 19 de diciembre de 2025, para que, en un plazo de quince días hábiles, pudiera efectuar las alegaciones que considerara convenientes.

Habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado alegaciones, el referido informe provisional se eleva a definitivo.

Es cuanto este Órgano Interventor ha tenido el honor de informar en la ciudad de Jaén en el día de la firma electrónica.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
INTERVENCIÓN			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	3/02/2026	16

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	69/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
01	17	03/02/2026	1

17	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “EXIGIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL UN TRATO DIGNO CON LOS JIENNENSES”.
-----------	--

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Nuñez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

**EXIGIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL UN TRATO DIGNO PARA CON
LOS JIENNENSES**

La provincia de Jaén es un auténtico vergel, un paraíso interior sin duda por sus paisajes, castillos, historia, gastronomía, etc., pero sobre todo por sus habitantes, unos ciudadanos sencillos y laboriosos, emprendedores y trabajadores que, además de levantar con su esfuerzo media España, han sabido cuidar su entorno, y bajo un sol abrasador y un frío cortante, cuidan sus campos y hacen crecer sus empresas.

Aun cuando Jaén avanza, lentamente, otras comunidades autónomas y, sobre todo, nuestras provincias hermanas andaluzas han conseguido una velocidad de crucero que por desgracia no podemos seguir.

Si bien es cierto que el Gobierno de Juanma Moreno en la Junta de Andalucía, haciendo un esfuerzo ímprobo, posiciona a Jaén en la cabeza de inversión por habitante en los presupuestos de cada año, no es menos verdad que el Gobierno de Pedro Sánchez olvida de forma continuada nuestra provincia. El CES en su

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 70/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
01	17	03/02/2026	2

memoria anual no para de recoger la “alarmantemente baja inversión” del Gobierno de España.

Esto es una verdad incontestable que cada año se refleja negro sobre blanco en las cuentas de ambos gobiernos, pero en esta ocasión, y lejos de echar balones fuera, queremos poner el acento en esta casa que nos compete a todos, la Diputación Provincial de Jaén.

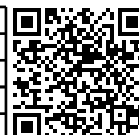
Cuando el Grupo del PP habla de Jaén, no nos referimos a territorios, ni a pueblos o ciudades, sino a personas, a su futuro y esperanzas, a que puedan desarrollar sus vidas cerca de los suyos sin que tengan que emigrar, a que haya ese relevo generacional tan demandado en ciertas profesiones. Pero desde el Equipo de Gobierno se empeñan en poner la ideología por encima de las necesidades de los nuestros, en premiar a gobiernos hurtando derechos a ciudadanos, en obviar la “EQUIDAD” necesaria para la subsistencia y desarrollo de los núcleos rurales.

De ahí que exijamos un trato digno para las personas que les permita desarrollarse en igualdad con todos los jiennenses. Que se arreglen y mantengan nuestras carreteras, todas, sin que dependa de quien gobierna. Que esta casa adquiera terrenos en las comarcas menos industrializadas para ofrecerlos a empresas, que vuelvan las subvenciones a autónomos, que aumenten los planes de Empleo y el de Obras y Servicios. Esta administración no es una empresa que tenga que obtener beneficios, por lo que el premio de cobranza no debe ser mayor en los municipios más pequeños y que menos tienen ¿Este es vuestro socialismo? Que haya ayudas a la natalidad que palién el inmenso dolor que nos produce la marcha de los nuestros, que los AASS estén a la altura de nuestros mayores, dependientes y personas vulnerables, que no volvamos a sufrir las indecorosas imágenes de nuestras residencias. Que todas nuestras poblaciones tengan cerca un parque de bomberos o se las dote de vehículos de extinción rápida. Que los consorcios de agua ofrezcan algo tan básico como el agua potable en perfecto caudal y calidad, y a un precio asequible. Que nuestro aeropuerto sea eso, nuestro, con la inversión que nuestros hosteleros y restauradores necesitan para atraer turistas, que exijamos todos juntos trenes de alta velocidad y unas autovías seguras para Jaén.

En definitiva, que un jiennense no sea menos que un catalán y que nuestra financiación sea justa sin ordinalidad; tampoco menos que otros andaluces donde

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	71/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
01	17	03/02/2026	3

sus diputaciones apuestan por todos los municipios de su provincia. Necesitamos un Equipo de Gobierno en esta Diputación que piense en la dignidad de los y las jiennenses y no en su partido, que no premie a ciudadanos castigando a otros haciéndolos de segunda, que todos tengan las mismas oportunidades laborales sin necesitar carnet del PSOE, que penséis de una vez en el futuro de nuestros niños, mujeres y mayores y no en el vuestro.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular de la Excma. Diputación Provincial de Jaén solicita ante el Pleno de la Corporación Provincial la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Un trato digno e igualitario para los jiennenses que equipare sus oportunidades independientemente de donde vivan o quién los gobierne.

SEGUNDO.- Dar traslado a los 97 municipios de la provincia”.

A continuación se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz**, del Grupo Socialista, el **Sr. Camacho Nuñez**, del Grupo Popular, y el Sr. Presidente. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

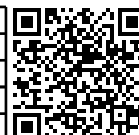
<https://csv.dipujaen.es/?38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354&time=1716&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de catorce miembros del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	72/87





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	03/02/2026	1

18	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “EN APOYO Y DEFENSA PARA REBAJAR LOS COSTES Y MEJORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL CONDADO”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Grimaldos García** y que es del siguiente contenido:

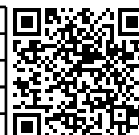
“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**EN APOYO Y DEFENSA PARA REBAJAR LOS COSTES Y MEJORA DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE
EL CONDADO**

La renovación del sistema de Abastecimiento denominado El Condado ha sido una de las grandes ambiciones y uno de los grandes hitos de los ayuntamientos y de la población incluida dentro de este sistema, que engloba a los municipios de Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón y Sorihuela del Guadalimar, una población de casi 20.000 habitantes.

Con tal motivo, la renovación de la tubería de abastecimiento en alta, así como la modernización del sistema de abastecimiento, tuvo un hito definitivo en 2013, cuando desde el Gobierno de España se reconoció la necesidad, la urgencia y la importancia de la renovación completa del sistema de abastecimiento que resolvieran definitivamente los problemas sufridos por la población de El Condado que, hartos de pagar una de las aguas más caras de la Andalucía, veían como el suministro era de pésima calidad, agravado en los últimos años.

Por ello, el Gobierno de España del Partido Popular planificó las inversiones necesarias para renovar la red de abastecimiento de forma completa, junto con la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), los depósitos reguladores y la





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	03/02/2026	2

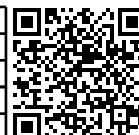
automatización de gran parte de la red. De forma que se corrigieran de manera definitiva los problemas de abastecimiento, tanto de cantidad y continuidad de suministro, como de la calidad de las aguas suministradas.

Debido a la envergadura de las obras, pero sobre todo a la urgencia de las mismas en distintos tramos, la intervención fue programada en dos fases. Una primera de 3.818.179€, y una segunda que ascendió por un lado a 6.546.095,40€ para la mejora de la ETAP y renovación del resto de la red de abastecimiento en alta de El Condado, así como el control y vigilancia de las obras (según se ve en la memoria de Cálculo del canon de regulación del Embalse de Dañador y Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento al Consorcio de El Condado del año 2023), y por otro de 1.439.304,59€, un sobrecoste reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) durante la ejecución de las obras, de nada menos que del 22%. Esta segunda fase, incluido este sobrecoste del 22%, ejecutada íntegramente durante el Gobierno socialista de Pedro Sánchez, será pagado en el recibo por los ciudadanos del condado, a diferencia de la primera fase, pero sobre todo a diferencia de lo previsto durante la planificación de las obras para terminar con la necesidad de falta de abastecimiento de agua, que era excluir del principio de recuperación de costes a estas obras porque la comarca de El Condado reunía los requisitos económicos y sociales para ser excluida, tal y como se hizo en la primera fase ejecutada por el Gobierno del Partido Popular, y no se hizo en la segunda fase ni para la obra ni para el sobrecoste del 22%.

Así el Gobierno del Partido Popular, durante la ejecución de las obras y posterior cálculo de tarifa de utilización y canon de regulación, nunca imputó la amortización de las inversiones ni la recuperación de costes de la Fase I de las inversiones por estar suficientemente justificada la excepción a este precepto. Sin embargo, el actual Gobierno de España sí que está aplicando la amortización de las inversiones de la Fase II y el sobrecoste, a pesar de que los ayuntamientos de esta comarca gobernados por el Partido Popular le hayan solicitado a CHG, organismo que depende exclusivamente del Gobierno de España, la no aplicación de la amortización de la inversión ni la recuperación de costes de esta Fase II.

También, teniendo conocimiento de que esta Diputación solicitó este cese de la aplicación de esta amortización y recuperación de costes de la Fase II, en el año 2020 y 2022, hasta el momento no ha tenido respuesta alguna su solicitud, y esta Diputación mantiene una actitud pasiva ante la misma. Lo que demuestra la dejadez y desidia de la administración central, y la connivencia entre ambas administraciones en este asunto. Mientras esto ocurre, el PSOE calla y se convierte en cómplice y colaborador en el maltrato hacia esta comarca.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 74/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	03/02/2026	3

Esta Diputación, en una jugada para tapar las vergüenzas del Gobierno de España, firma un convenio con los ayuntamientos de la comarca para aportar 300.000€ como ayuda para sufragar los gastos inherentes a esta amortización y recuperación de costes, que la administración central les impone. Cuando la realidad, tal y como podemos comprobar en los presupuestos de esta Diputación, en el capítulo de ingresos tiene consignados 500.000€ de dividendos de la empresa pública de esta Diputación, Somajasa, los cuales obtiene de la recaudación de los recibos por este servicio de agua a los propios ayuntamientos de la provincia de Jaén. Con lo que la aportación real de los fondos propios de la Diputación sería de 0,00€, ya que dicha cantidad proviene de esos dividendos a costa de la recaudación previa a los ayuntamientos, quedando aún un remanente de 200.000€ a su favor.

Y para más inri, además de pagar una de las aguas más caras de España, núcleos de población como el de El Porrosillo, una aldea de unos 200 habitantes perteneciente a Arquillos, ha estado casi un mes sin suministro de agua potable en sus grifos, al no cumplir las condiciones sanitarias mínimas para el consumo humano. O el anejo de Aldeahermosa en Montizón, que ha tenido deficiencias en este suministro, por problemas de baja presión, durante todo el mes de diciembre de 2025 y parte de enero de este año, sin que hayan sido atendidas sus reclamaciones durante todo este periodo.

Con ello, se demuestra la mala gestión que esta Diputación de Jaén está realizando de este servicio público básico en la Comarca de El Condado. A pesar del compromiso que esta Diputación adquirió en el año 2020, con los alcaldes de esta comarca, para la mejora de este servicio y de sus precios.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular en la Diputación de Jaén, propone al Pleno de la Corporación la adopción de las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén para que vuelva a solicitar, de manera urgente, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que depende exclusivamente del Gobierno de España, que aplique la excepción al principio de recuperación de costes de la Fase II de la inversión realizada en la renovación de la red de abastecimiento de forma completa junto con la ETAP de la comarca de El Condado, con importe de 6.546.095,40€, así como a los sobrecostes del 22% con un importe de 1.439.304,59€ para que estos no repercutan sobre el recibo de agua que pagan los usuarios.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación Provincial de Jaén para que, aunque sea atendido el contenido del acuerdo primero, mantenga el compromiso de subvencionar con 300.000€ a los municipios de este consorcio, como compensación por los costes de agua que están sufriendo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA 75/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	03/02/2026	4

TERCERO.- Solicitar a esta Diputación Provincial de Jaén la elaboración de un estudio económico con la finalidad de rebajar el coste de este servicio a los ciudadanos de la comarca de El Condado.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los ayuntamientos de los municipios de Arquillos, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Castellar, Montizón, Sorihuela del Guadalimar y Chiclana de Segura”.

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista y el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354&time=3060&open=y>

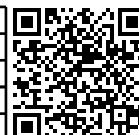
Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce miembros del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	76/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
01	19	03/02/2026	1

19	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAMITAR POR LA VÍA DE URGENCIA LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Ruiz Sánchez** y que es del siguiente contenido

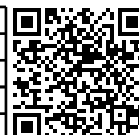
“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAMITAR POR LA VÍA DE URGENCIA LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA”

La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. El constante trasvase de recursos de la sanidad pública al sector privado, así como la reducción de plantillas, la inestabilidad laboral, las limitaciones de accesibilidad a pacientes y, en general, las medidas restrictivas impuestas especialmente en los últimos años, han deteriorado gravemente la atención médica en Andalucía hasta llevarla a la nefasta situación actual.

El desmantelamiento del sistema sanitario andaluz causa una desatención sanitaria que provoca graves consecuencias para los ciudadanos, como el empeoramiento de enfermedades crónicas, retrasos diagnósticos (ej. cáncer de mama), mayor mortalidad evitable, desconfianza ciudadana y el colapso de la atención primaria, con falta de profesionales y recursos, llevando a un éxodo de médicos y a la sensación de un sistema debilitado que favorece la privatización y pone en riesgo el derecho fundamental a la salud, especialmente para los más vulnerables.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	77/87





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
01	19	03/02/2026	2

En resumen, la desatención sanitaria en Andalucía no solo afecta la calidad de vida individual, sino que pone en jaque la sostenibilidad del sistema público, generando desigualdad y una grave crisis de derechos fundamentales.

Desde el año 2019 el deterioro de la Sanidad Pública se ha hecho más intenso aún. El modelo de gestión que desde esa fecha se ha intensificado es el llamado de colaboración sanitaria público-privada, que, en la práctica, está resultando en un adelgazamiento progresivo del sector sanitario público y un crecimiento continuo del privado. Es conocido que el deterioro de la Sanidad Pública es un requisito previo imprescindible para plantear la privatización de la misma.

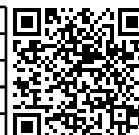
Las decisiones privatizadoras se acumulan en este periodo. Se deroga el complemento de exclusividad que percibían aquellos profesionales médicos que trabajaban sólo en la Sanidad Pública, incluyendo los cargos sanitarios intermedios, a los que, además, se les elimina la incompatibilidad pública/privada. Se emplea de forma creciente la derivación de fondos de los presupuestos sanitarios andaluces para aumentar los conciertos con las clínicas privadas y, también, los pagos a otros agentes del sector privado, mediante la supresión de los sistemas de control del gasto (subasta de medicamentos, etc.). Así, se aumentan la desviación de pacientes a los centros con ánimo de lucro tanto para intervenciones quirúrgicas como para exploraciones complementarias diagnósticas. Se consideran a dichas clínicas como hospitales públicos de referencia, sin auditar de forma suficiente sus niveles de calidad. Y todo ello se hace sin que los recursos sanitarios públicos propios estén en su máximo rendimiento.

Hay que decir que después de varios años siguiendo esta política de derivaciones asistenciales y de recursos económicos al sector privado, la situación sanitaria en Andalucía no solo no ha mejorado, sino que está empeorando. En este sentido, hay evidencias que indican que, si se emplearan los fondos públicos derivados al sector privado en los Centros Públicos, el deterioro actual se paliaría sustancialmente.

No sólo existe un sufrimiento insoportable de una parte importante de la población andaluza, que está en espera de ser atendida, sino que sus vidas pueden estar en peligro si no se conoce a tiempo el diagnóstico de sus padecimientos (cáncer de mama, de colon, de cervix, etc.). De hecho, existen evidencias científicas que permiten anticipar que los efectos nocivos de esta situación pueden provocar aumentos de la mortalidad tratable de la población andaluza.

La Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas ha puesto de manifiesto ante todos los ámbitos sanitarios de decisión (gerentes, delegados provinciales y consejería), la obligación de iniciar los cambios necesarios, tanto legislativos como de gestión, para revertir la actual situación de deterioro del Sistema Sanitario

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002U
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	78/87



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
01	19	03/02/2026	3

Público. Ante la negativa constante de abordar cambios en profundidad y ante la duración insostenible de esta situación a lo largo de años sin visos de mejora, es por lo que promovimos el proceso para presentar una Iniciativa Legislativa Popular en la que se propone una nueva legalidad que dé fin al deterioro presente de la Sanidad Pública y que garantice su correcto funcionamiento.

Las modificaciones de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía que se plantean en la presente Proposición, van encaminados a:

Poner en marcha sistemas de control social de las decisiones de la Administración sobre la Sanidad Pública con unos consejos de salud, a todos los niveles asistenciales, que representen de verdad una participación de la ciudadanía en el conocimiento y toma de decisiones sanitarias que le afectan.

Potenciar el necesario desarrollo de los recursos propios en todos los niveles asistenciales, con unos presupuestos reales para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos y el correcto funcionamiento de los mismos.

Recuperar el déficit presupuestario que desde 2010 hasta hoy calculamos en unos 19.000 millones de euros.

Regular la relación con el sector privado, eliminando los convenios singulares y limitando a un papel excepcional, subsidiario y temporal la concertación con el sector privado.

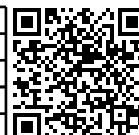
Tras superar todos los trámites jurídicos y administrativos, tras recoger 57.000 firmas válidas de andaluces de pleno derecho, en el pleno del parlamento de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2025, fue debatida la Iniciativa Legislativa Popular, “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA”, siendo tenida en consideración por los grupos políticos PP, PSOE, Por Andalucía y Adelante Andalucía y la abstención de VOX, lo que significa que ha obtenido 94 votos a favor ningún voto en contra y 14 abstenciones de tramitar y debatir dicha propuesta.

Tras todo el proceso transcurrido, la ciudadanía, entendería la no tramitación de esta proposición en esta legislatura como un desprecio a la voluntad de participación de los ciudadanos en la vida política, aumentando la desconfianza en las instituciones democráticas.

Y teniendo en cuenta la urgencia de abordar medidas valientes que detengan el deterioro progresivo de la sanidad andaluza, es por lo que el grupo socialista de la Diputación provincial de Jaén, propone al PLENO la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	79/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
01	19	03/02/2026	4

PRIMERO: Instar a la Mesa del Parlamento de Andalucía que inicie los procedimientos necesarios para que la Iniciativa Legislativa Popular, con expediente número 12-24/ILPA-000001, “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA” impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas ciudadanas, sea tramitada con CARÁCTER DE URGENCIA y pueda finalizar su andadura en esta legislatura.

SEGUNDO: Dar traslado a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz, a su Consejo de Gobierno, a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas y a los 97 Ayuntamiento de la provincia de Jaén”.

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Losa Valdivieso** del Grupo Popular, la **Sra. Ruiz Sánchez** del Grupo Socialista y el portavoz del Grupo Popular, el **Sr. Camacho Nuñez**. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

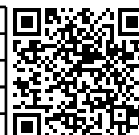
URL: <https://csv.dipujaen.es/?38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354&time=4640&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/87



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	03/02/2026	1

20	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA Y DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Medina Teba** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

**MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL SISTEMA DE DEPENDENCIA Y DEL
SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA**

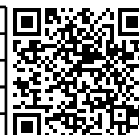
La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia constituye uno de los pilares del Estado del Bienestar y un derecho subjetivo reconocido a las personas dependientes y a sus familias. Su cumplimiento no es una opción política: es una obligación legal de las administraciones públicas.

Sin embargo, la gestión actual de la Junta de Andalucía, presidida por Juan Manuel Moreno Bonilla y gobernada por el Partido Popular, ha situado el Sistema Andaluz de Dependencia en una situación crítica, con retrasos que vulneran gravemente los derechos de las personas dependientes y sus familias.

A fecha de 30 de septiembre de 2025, Andalucía acumula 559 días de retraso medio en la resolución de los expedientes, cuando la ley fija un máximo de 180 días. Además, persisten más de 41.900 personas en lista de espera sin la prestación efectiva. Esta realidad ha generado lo que profesionales y entidades sociales califican como “el nuevo limbo de la dependencia en Andalucía”, en el que miles de personas esperan una prestación aprobada pero no activada.

La situación es especialmente grave en la provincia de Jaén. Según los datos oficiales aportados por el IMSERSO: 4.067 personas en Jaén están en lista de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	81/87



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	03/02/2026	2

espera de dependencia, sumando solicitantes pendientes de valoración y personas con valoración reconocida pero pendientes de prestación.

- 460 personas de la provincia fallecidas en 2025 murieron esperando ayuda, sin haber recibido la prestación o recurso que les correspondía en vida.

La Junta de Andalucía justifica esta situación responsabilizando al Gobierno de España y alegando infrafinanciación. Sin embargo, los datos oficiales desmienten rotundamente ese argumento. En los últimos tres años, el Estado ha aumentado su aportación a la dependencia en Andalucía en 487 millones de euros, pasando de 272 millones en 2020 a 735 millones en 2024. Andalucía es hoy la tercera comunidad autónoma que más porcentaje de aportación estatal recibe, solo superada por La Rioja y Galicia. A pesar de ello, mientras otras comunidades con menor financiación estatal han reducido las listas de espera, Andalucía continúa a la cabeza del retraso.

El problema no es la financiación: el problema es la gestión. Dimisiones de profesionales con años de experiencia, instrucciones contrarias a la norma, pérdida de personal sin reposición, planes improvisados sin formación, externalizaciones fallidas y un sistema informático incapaz de soportar la carga han convertido el derecho a la dependencia en una carrera de obstáculos para las familias.

A esta situación se suma el grave deterioro del Servicio Andaluz de Teleasistencia, un recurso fundamental para la seguridad, el acompañamiento y la autonomía de las personas mayores y dependientes, y que durante años fue motivo de orgullo para Andalucía. El servicio, antes referente estatal y europeo, ha sido sometido a una degradación progresiva derivada de decisiones políticas y de la falta de inversión pública bajo el Gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía.

Actualmente, Andalucía está sufriendo:

- Retrasos de hasta 20 minutos en la respuesta tras pulsar el botón rojo, sin saber si detrás hay una caída, una emergencia sanitaria o un episodio de angustia o soledad;
- Listas de espera para la instalación de los terminales en los domicilios, que dejan sin cobertura a personas vulnerables durante semanas o meses;
- Recorte severo de las llamadas de acompañamiento emocional y de control, reducidas en muchos casos a una única llamada anual, a pesar de su importancia para la prevención y el cuidado;

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	82/87



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	03/02/2026	3

-Sobrecarga insostenible de personal sin refuerzo de plantilla, comprometiendo la calidad del servicio y la seguridad de los usuarios;

-Desaparición de las llamadas de felicitación en cumpleaños y fechas señaladas, que para muchas personas mayores eran la única llamada afectiva del año.

La teleasistencia no es solo un recurso tecnológico: es un servicio público esencial de acompañamiento humano, seguridad y dignidad. Su deterioro, unido al colapso del sistema de dependencia, deja a miles de personas en Andalucía en una situación de grave desprotección institucional cuando más necesitan apoyo.

Por todo ello, la Diputación provincial de Jaén no puede permanecer ajena a esta situación que afecta a nuestros vecinos y vecinas, especialmente a las personas mayores, dependientes y sus familias. Es por lo que el grupo socialista de la Diputación provincial de Jaén, propone al PLENO la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reducir de forma urgente y efectiva el retraso en la tramitación de los expedientes de dependencia, garantizando el cumplimiento del plazo máximo de 180 días establecido por ley.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a eliminar la lista de espera de dependencia en la provincia de Jaén, y muy especialmente la lista de personas valoradas con prestación aprobada pero no efectiva, para acabar con el llamado “limbo de la dependencia”.

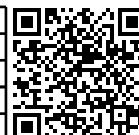
TERCERO. Exigir a la Junta de Andalucía el refuerzo inmediato y estable de las plantillas profesionales del Sistema Andaluz de Dependencia, sustituyendo las bajas y ampliando puestos en función de la carga real del sistema.

CUARTO. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a restituir la calidad del Servicio Andaluz de Teleasistencia, garantizando su carácter público, universal y gratuito; eliminando las listas de espera para la instalación; reduciendo los tiempos de respuesta en situaciones de emergencia; recuperando las llamadas de control, prevención y acompañamiento emocional; garantizando plantillas suficientes; y restaurando el modelo de atención humana que durante años fue referente en España.

QUINTO. Exigir a la Junta de Andalucía transparencia en la publicación de los datos estadísticos completos del Sistema Andaluz de Dependencia.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía; a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad; al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	83/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	03/02/2026	4

Parlamento de Andalucía; a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias; y a todos los grupos parlamentarios con representación en la Cámara autonómica y a los 97 Ayuntamientos de la provincia de Jaén”.

A continuación, se abre debate en el que intervienen el **Sr. Losa Valdivieso** del Grupo Popular, **la Sra. Ruiz Sánchez** del Grupo Socialista y el portavoz del Grupo Popular, el Sr. Camacho Nuñez, El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

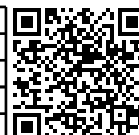
<https://csv.dipujaen.es/?38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354&time=6044&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	84/87





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
01		03/02/2026	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	85/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
1		03/02/2026	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se tratan conjuntamente los siguientes asuntos del orden del día:

Puntos 05 y 10 del orden del día.

Segunda. El Sr. Latorre Ruiz abandona la sesión durante el debate del asunto incluido en el P.9.

Tercero. No se encuentra presente a la hora de votar el asunto del orden del día que se indica, el siguiente Diputado:

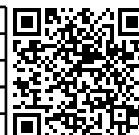
P.11: D. Francisco Javier Perales Fernández.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ	PÁGINA	86/87
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 01 **FECHA:** 03 de febrero de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 1
PLENO 03/02/2026
CÓDIGO: VI0002JH

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?38CA0BB73AA317332EA12E31B3AA7354>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 9e9a28bb7da4d235e54da97b537c883711d23c46

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	09/03/2026 12:58:09
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	09/03/2026 09:32:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VJCa6GKQoWM+QgZdWiM50A==	AC0002UJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	87/87

